

Los Autos que llaman la morosa de la Plaza y sigue
 por la Acquia de Carteliche y hasta Encomienda de la pro
 sado Camino de Montecagudo en la Confroncion de la
 hazienda que fue de D^{no} Ignacio de la Villa de Echanda
 dicha Camina y senda Mexicanos sus Puertos le banxando
 parte de ellos y algunas otras forjando dha. sennas sin
 licencia de la Ciudad sobre los que son de la Acquia de
 Carteliche y apropiandose la parte de tierras que an
 tomads de dho Camina y senda, lo que es conraho
 denanza Acuerdos, buenos usos y Costumbres de esta Ciu
 dad y en parte contra ley del Reyno. Lo en Embargo de que
 En el año de mill setecientos Veintey uno apertion de los
 heredados en dho pago de Carteliche precedido diferencia de
 pencia se mando citar por este Ayuntamiento la Excmada
 senda y se efectuó con efecto por el dho D^{no} Pedro Apomas
 Aranda de D^{no} Juan de Saiza actual y presente Escrivano
 de Ayuntamiento que en aquel tiempo servia de theniente
 endha Escrivania Cuios Autos que endha razon se hieue
 son paare no se encuentran y por que Excmo un termino
 mio que Joseph Valador Garcia Pega dio por Antonio alio
 y otros endha senda publica del referido Ayuntamiento
 y los acuerdos que para haucile de dho dho se hicieron
 por esta Ciudad en quince de febrero y primero de Marzo
 del año Citado de setecientos y Veintey uno para que se
 no banden en el Cavildo de este dia todas dhas noticias
 y quedando en el copia autorizada del Cavildo tenmona
 sepueda suplir la falta de los Autos que no se enquetran.
 Y en atencion de que Antonio Montoya, Salvador Sans
 chey y otros de los denunciados paxen pretendien hacer con
 tencioso el Char de dicha Ciudad a la propiedad
 porcion de dho Camina y senda, a la solitud de que
 estan en Observancia sus ordenanzas, y que se les oye
 pan en Justicia sus yndeadas paxenones antes
 de poner en su primitiva estado el Camina y senda
 publica por lo que auno y Otro Conduco Cuios depoda
 Emper Juicio del publico no deve consentir la Ciudad
 sin oponerle citazion Justa Demanda = Duplica a la
 Ciudad se represente al J^o Correxidor la gran exm
 portancia de la existencia de los dho Camina y senda
 publicos para que el Cebay Justificacion de su senda
 se vna demandar y declaran su permanencia =
 Que se encargue al Cavallero Procurador ge
 neral de este Real Audiencia todas las diligencias Judiciales o Ex
 tra Judiciales que combengan con el señor Correx.